



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto para la realización de la audiencia de que trata el artículo 584 de la Ley 1564 de 2012 y que fuera programada para el día 01 del mes de febrero del año 2023 a la hora de las 9:00 am, se allego por parte tanto de la Fiscalía Local 130 de Bogotá como de Migración Colombia respuesta al requerimiento de información realizado, los cuales serán incorporados al expediente digital e igualmente serán puestos en conocimiento de la parte interesada.

Por su parte el Dr. Emerson José Luna Arráez en calidad de apoderado judicial de la parte actora, allega la información a el requerida de las personas a las cuales se les recepcionara testimonio, solicitando al Despacho se re programe la fecha señalada a una más próxima, en razón a la urgencia que tiene la Sra. Yesica Osorio Lopez de ejercer a plenitud los derechos de su menor hijo.

Siendo procedente y verificada la apretada agenda del Despacho, se procederá a fijar nueva fecha para la realización de dicha diligencia respectiva.

Por lo anterior, el juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten, surtan el efecto pertinente y de igual forma sean puestos en conocimiento de la parte interesada, el contenido de los informes rendidos tanto por la Fiscalía Local 130 de Bogotá como por Migracion Colombia.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 584 de la Ley 1564 de 2012, fin para el cual se fija como fecha más próxima de acuerdo con la agenda del Despacho la hora de las 9:00 del día 30 del mes de NOVIEMBRE del presente año, en la cual se

continuara con la etapa de instrucción, se escucharan las alegaciones finales y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1d4642fa42675fb9f599aef9ddf69df7ee2ee28b0aff211dd353dfbeb04dc7**

Documento generado en 18/10/2022 12:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>